

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020210035500
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
DEMANDADO: MERCEDES HERNÁNDEZ MUÑOZ
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicitó medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de la Resolución No. 015041 del 27 de mayo de 1998, por la cual la extinta CAJANAL reconoció la pensión vejez a favor de la señora MERCEDES HERNÁNDEZ MUÑOZ.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la demandada **MERCEDES HERNÁNDEZ MUÑOZ**, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible a folios 12 a 17 del pdf 04OficinaDeApoyoAgregaAnexos, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a24b50dedb1013b6f35fbb0325a9f57a69b83e5841557aeebfae35983a80c3**

Documento generado en 01/12/2021 03:41:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>